



COMISIÓN GESTORA RFHE
Acta de la Reunión 16 de octubre de 2024
Hora 13.00

ASISTENTES

- Javier Revuelta, Presidente de la Comisión Gestora
- Jesús Kocina, Vocal
- Juan Antonio Useros, Vocal
- Venancio G^a Ovies, Secretario

También asiste Belén Flores, Adjunta a la SG.

Durante la reunión se adoptan los siguientes acuerdos en relación con el

ORDEN DEL DÍA

1. Actualización de información sobre el proceso electoral

a. Resoluciones JE y TAD

Se informa en detalle en este punto de las distintas resoluciones de la Junta Electoral y el Tribunal Administrativo del Deporte

b. Recursos en tramitación

En este apartado se recuerdan los recursos que están aún pendientes de resolución por el TAD

c. Actualización de la distribución del número de representantes asignado a cada circunscripción por especialidad del estamento de clubes (art 7.4 del Reglamento Electoral)

Siguiendo el mandato de la Junta Electoral en relación con el [CENSO ELECTORAL DEFINITIVO DE CLUBES DEPORTIVOS](#) consecuencia de la [resolución 378 del Tribunal Administrativo del Deporte](#), la Comisión Gestora de la RFHE acuerda la **MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CLUBES DEPORTIVOS ASIGNADO A CADA CIRCUNSCRIPCIÓN Y ESPECIALIDAD**, para adaptarla a la realidad de ese censo definitivo de clubes deportivos (de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 del Reglamento Electoral).



Para proceder a esta modificación se ha tenido en cuenta el número real de clubes inscritos en el censo definitivo de cada una de las dos especialidades y en cada circunscripción (en sustitución obligatoriamente del número inicial); resultando la siguiente distribución por aplicación del criterio de proporcionalidad del artículo 20.2 y 3 del Reglamento Electoral:

**DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE CLUBES
POR CIRCUNSCRIPCIONES Y ESPECIALIDADES**

FFAA	CLUBES DEPORTIVOS									
	OLÍMPICAS					NO OLÍMPICAS				
	total definitivo clubes	porcentaje sobre total	clubes correspondientes al %	elección en sede ffaa definitivo	elección en sede ffaa inicial	total definitivo clubes	porcentaje sobre total	clubes correspondientes al %	elección en sede ffaa definitivo	elección en sede ffaa inicial
ANDALUZA	27	32%	7,89	8	8	16	30%	2,12	2	1
ARAGONESA	0	0%	0,00			2	4%	0,27		
ASTURIANA	2	2%	0,58			0	0%	0,00		
BALEAR	3	4%	0,88			3	6%	0,40		
CANARIA	6	7%	1,75	2	2	4	7%	0,53		
CÁNTABRA	8	9%	2,34	2	1	0	0%	0,00		
C LA MANCHA	2	2%	0,58			0	0%	0,00		
C LEÓN	6	7%	1,75	2	2	2	4%	0,27		
CATALANA	10	12%	2,92	3	3	7	13%	0,93	0	1
EXTREMEÑA	1	1%	0,29			0	0%	0,00		
GALLEGA	4	5%	1,17	1	1	3	6%	0,40		
RIOJANA	1	1%	0,29			0	0%	0,00		
MADRID	8	9%	2,34	2	2	9	17%	1,20	1	1
MURCIA	3	4%	0,88			0	0%	0,00		
NAVARRA	2	2%	0,58			6	11%	0,80		
VALENCIANA	1	1%	0,29			1	2%	0,13		
VASCA	1	1%	0,29			1	2%	0,13		
TOTALES	85	100%	25	20	19	54	100%	7	3	3
			en sede central	5	6			en sede central	4	4

A DISTRIBUIR

total clubes en ag	32
olímpicas	77,59% 25
no olímpicas	22,41% 7

en rojo las alteraciones sobre la distribución inicial del anexo I.IV

Tal y como establece el mismo artículo 7.4 del Reglamento Electoral, frente a esta decisión es posible interponer, en el plazo de cinco días naturales, reclamación ante la Junta Electoral.

d. Previsiones en relación con el Calendario

Se comentan también distintas posibilidades que podrían darse de calendario electoral en función de la resolución de los recursos en marcha y los que se pudieran plantear durante el proceso.



2. Acciones a desarrollar en caso de extensión del proceso electoral más allá de 2024

Ante la posibilidad de que el proceso electoral se extienda más allá del 31 de diciembre de 2024, se acuerda la remisión de una comunicación al Consejo Superior de Deportes solicitando autorización, al amparo de lo previsto en el artículo 12.5 ¹de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, para

- Prorrogar los contratos de prestación de servicios técnicos deportivos durante el primer trimestre de 2025 en los mismos términos que los existentes hasta la fecha o, en caso de resolverse antes el período electoral, hasta la fecha de conclusión del mismo con el fin de no comprometer el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de la RFHE
- La prórroga del Presupuesto aprobado para 2024 hasta la aprobación de un presupuesto nuevo para 2025 por la Asamblea General
- La incorporación al calendario oficial de competiciones de aquellas que cumplan con los requisitos de incorporación establecidos en el Reglamento General de la RFHE, hasta la aprobación de calendario de 2025 por la Asamblea General.
- La realización de aquellas otras acciones ordinarias y habituales de gestión

¹ *“Si por circunstancias o incidencias surgidas durante el proceso electoral la finalización del mismo se demorase en exceso, dificultando, comprometiendo o poniendo en riesgo el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de la correspondiente federación deportiva española, su comisión gestora, con la supervisión y autorización del Consejo Superior de Deportes O.A., podrá adoptar las medidas imprescindibles para evitar dicha situación”*

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda

28010 Madrid

Tlf.- 91 436 42 00

Fax.- 91 575 07 70

www.rfhe.com